

Expediente: 03/2026

PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE CURSOS E-LEARNING PARA LA ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO DE DEMA

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP).

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
Cláusula 1. <i>Resumen características del contrato</i>	4
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	6
Cláusula 2. <i>Régimen jurídico</i>	6
Cláusula 3. <i>Objeto del contrato</i>	7
Cláusula 4. <i>Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato</i>	10
Cláusula 5. <i>Perfil de contratante</i>	10
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	11
Cláusula 6. <i>Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas</i>	11
Cláusula 7. <i>Procedimiento de adjudicación</i>	11
Cláusula 8. <i>Criterios objetivos de adjudicación</i>	11
Cláusula 9. <i>Presentación de proposiciones</i>	11
Cláusula 10. <i>Medios electrónicos</i>	13
Cláusula 11. <i>Subsanación de documentos</i>	13
Cláusula 12. <i>Forma y contenido de las proposiciones</i>	13
Cláusula 13. <i>Mesa de Contratación</i>	16
Cláusula 14. <i>Apertura de proposiciones y examen de la documentación del SOBRE ÚNICO</i>	16
Cláusula 15. <i>Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación, renuncia o desistimiento</i>	16
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	20
Cláusula 16. <i>Adjudicación del contrato</i>	20
Cláusula 17. <i>Perfección y formalización del contrato</i>	20
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
Cláusula 18. <i>Ejecución de los trabajos</i>	21
Cláusula 19. <i>Plazo de duración</i>	21
Cláusula 20. <i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales</i>	21
Cláusula 21. <i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios</i>	22
Cláusula 22. <i>Modificaciones previstas</i>	22
Cláusula 23. <i>Modificaciones no previstas</i>	22
Cláusula 24. <i>Condiciones especiales de ejecución del contrato</i>	22
Cláusula 25. <i>Cesión del contrato</i>	23
Cláusula 26. <i>Subcontratación</i>	23
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	24
Cláusula 27. <i>Abonos a la persona contratista</i>	24
Cláusula 28. <i>Revisión de precios</i>	24
Cláusula 29. <i>Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente</i>	24
Cláusula 30. <i>Subrogación en contratos de trabajo</i>	24
Cláusula 31. <i>Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato</i>	24
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	26
Cláusula 32. <i>Recepción</i>	26
Cláusula 33. <i>Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva</i>	26
Cláusula 34. <i>Resolución del contrato</i>	26
Cláusula 35. <i>Confidencialidad</i>	26
Cláusula 36. <i>Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación</i>	27
Cláusula 37. <i>Protección de datos</i>	27
ANEXO I. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	29
ANEXO II. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	30

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL	32
ANEXO IV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.....	33
ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO	34
ANEXO VI. SUBCONTRATACIÓN y/o CESIÓN.....	35
ANEXO VII. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)	36
ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR.....	37
ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
ANEXO X. PENALIDADES.....	40
ANEXO XI. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	41
ANEXO XII. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	42

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Resumen características del contrato.

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE.		03/2026.
2. PODER ADJUDICADOR.		
Entidad Contratante.	DEMA AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE BIZKAIA C/ Fanderia, 2 48901 Barakaldo (Bizkaia) C.I.F.: G48408405	
Órgano contratante.	Gerencia	
Perfil de contratante.	https://www.contratacion.euskadi.eus/ https://www.dema.eus/dema/perfil-del-contratante/	
Correo electrónico.	contratos@dema.eus	
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
Tipo de contrato.	Servicios.	
Tipo de procedimiento.	Abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP).	
Tramitación.	Ordinaria.	
Forma de presentación de las ofertas.	Electrónica.	
Cabe recurso especial.	NO.	
Contrato sujeto a regulación armonizada.	NO.	
Clasificación exigida.	NO.	
4. DEFINICIÓN DEL CONTRATO		
CÓDIGO CPV.	80420000-4 Servicios de aprendizaje electrónico (e-learning)	
DIVISIÓN EN LOTES.	NO.	
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.		
Presupuesto base IVA excluido:	IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
31.500,00 €	6.615,00 €	38.115,00 €
Sistema de determinación del precio: Ver Anexo I.		
6. VALOR ESTIMADO		
Presupuesto base de licitación (IVA excluido).	15.750,00 €	
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido).	10%	
Prórrogas (IVA excluido).	15.750,00 €	
TOTAL VALOR ESTIMADO.	31.500,00 €	

7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.		NO.
8. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS (art. 76.2. LCSP).		NO.
9. MEDIOS ELECTRÓNICOS.	Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos. SI, a través de la PCPE: https://contratacion.euskadi.eus . https://www.dema.eus/dema/perfil-del-contratante/ Los requerimientos de subsanación y/o de aclaración que deba realizar el órgano de contratación en relación con el procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de esta plataforma. En caso de fallo de la Plataforma, se empleará el correo electrónico, siendo la dirección habilitada contratos@dema.eus	
10. SOLVENCIA.	No exigible, conforme a lo indicado en el art. 159.6.b).	
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	Ver Anexo VIII.	
12. DURACIÓN DEL CONTRATO.	El contrato tendrá una duración de 12 meses (un año) a contar desde el 1 de agosto de 2026.	
13. PRÓRROGA.	SI. (Un año)	
14. PLAZO DE GARANTÍA.	La empresa adjudicataria será responsable de la subsanación de todos los errores o problemas de funcionamiento que se vayan detectando, durante las 10 semanas posteriores a la entrega de cada curso	
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.		
Ver Anexo IX.		
16. GARANTÍAS.		
Provisional		NO.
Definitiva.		NO.
17. REVISIÓN DE PRECIOS.		NO.
18. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.		SI.
19. SUBCONTRATACIÓN.		NO.
20. CESIÓN DEL CONTRATO.		NO.
22. DATOS DE FACTURACIÓN.	ASOC. DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL DEMA ENPRESA GARAPENA DE BARKALDO CIF: G48408405 C/ Fanderia, 2,48901 – Barakaldo (Bizkaia) facturas@dema.eus	

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, integra dentro de su ámbito de aplicación a las entidades que, como DEMA-AGENCIA FORAL DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE BIZKAIA (en adelante, DEMA), satisfacen necesidades de interés general sin carácter industrial o mercantil estando una gran parte de su actividad financiada con capital público y son controladas por una Administración y que por otra parte se encuentran englobadas en la categoría de poder adjudicador establecida en el art. 3.3. d) de la misma Ley.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionadas en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 3. Objeto y necesidad del contrato.

El presente pliego tiene por objeto regular la adjudicación del contrato de **servicio a una empresa especializada en la virtualización de contenidos formativos**, entendiéndose por tal adaptar los programas o contenidos formativos tradicionales offline a programas 100% e-learning, que precisan 2 tipos de servicio:

1. Nuevos cursos completos: virtualización – elearnización completa.
2. Actualización de contenidos de cursos previamente virtualizados ya existentes en la plataforma.

Se precisa transformar a formato e-learning material educativo tradicional (en adelante “Aulas”), transformándolo en **cursos 100% e-learning interactivos**, que se albergarán en la plataforma de e-learning ESCUELA DE EMPRENDIMIENTO que lidera DEMA y que tendrán **su versión en castellano y su versión en euskera**.

DEMA entregará a la empresa el material educativo, en castellano y en euskera, para que proceda a su desarrollo e-learning, siendo **los principales servicios a prestar los siguientes:**

1. **Adaptación a entorno e-learning** del contenido formativo existente (archivos de textos, videos explicativos del profesorado, audios) asegurando un diseño con adecuada estructura didáctica para un entorno virtual.
2. **Desarrollo de recursos multimedia interactivos**. El resultado de cada curso de e-learning deberá estar basado en una combinación de formatos digitales como gráficos, imágenes, textos, infografías, presentaciones, tutoriales de uso, actividades interactivas, simulaciones, y otros materiales didácticos.
3. **Creación e implementación de módulos de evaluación en línea**, que permitan medir el progreso y desempeño de manera eficaz.
4. **Entrega a DEMA en plazo de los cursos e-learning, en dos versiones independientes: castellano y euskera, compatibles para su integración en plataformas de gestión de aprendizaje** (Learning Management Systems - LMS).

Con el fin de que las posibles licitadoras puedan conocer el funcionamiento y las principales características de la solución objeto del contrato, se ofrecerá, a quienes lo soliciten, acceso a una demostración (demo) de la aplicación.

El acceso a la demo será voluntario y estará disponible durante el plazo de presentación de ofertas. Su finalidad es facilitar una mejor comprensión del alcance y funcionamiento de la solución, para que las licitadoras puedan preparar su oferta con el debido conocimiento.

La asistencia a la demostración no será obligatoria ni supondrá ventaja alguna en el procedimiento de licitación.

5. **Capacitación mínima** al personal de DEMA encargado de los cursos.
6. **Prestar servicio técnico de mantenimiento, posterior a la entrega de los cursos**, para las eventuales necesidades de actualización de contenidos que surjan durante el plazo fijado en la licitación.

Los contenidos deben ser diseñados conforme a estándares de calidad pedagógica y tecnológica, Se garantizará la accesibilidad, interactividad y adaptabilidad para diferentes dispositivos (computadoras, tablets y smartphones).

Además, se debe asegurar el cumplimiento de las normativas legales y técnicas aplicables en materia de educación digital y en materia de accesibilidad.

El detalle de las prescripciones técnicas y metodológicas se encuentra recogido en el documento denominado “**Pliego de Prescripciones Técnicas**” de esta licitación, de obligado cumplimiento

En el Pliego de Prescripciones técnicas se detallan los servicios incluidos en el contrato.

El código **CPV** aplicables al contrato será el siguiente:

- *80420000-4 Servicios de aprendizaje electrónico (e-learning)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la **necesidad** del presente contrato respondiendo a la necesidad de disponer de un servicio especializado de elearnización de los cursos de la Escuela de Emprendimiento, con el fin de transformar y adaptar los contenidos formativos a un formato de aprendizaje en línea, interactivo, accesible y compatible con la plataforma de formación utilizada. Esta actuación permitirá mejorar la calidad de la oferta formativa, ampliar su alcance y facilitar el acceso de las personas participantes a los recursos educativos. Dado que la entidad no dispone de los medios técnicos ni del personal especializado necesarios para llevar a cabo estas tareas con recursos propios, resulta necesario acudir a la contratación de un servicio externo que garantice su correcta ejecución

A su vez, los cursos ya existentes en la plataforma, necesitan actualización.

No existirá la posibilidad de licitar por **lotes**: de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se prevé la división por lotes del contrato, debido a que el servicio forma una unidad funcional desde el punto de vista técnico, que debe ser realizado por una única empresa para su correcta ejecución y para la optimización de los costes.

La división por lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato, al conllevar la necesidad de coordinar la ejecución de las distintas prestaciones por varias personas contratistas diferentes y no pudiendo garantizar las mismas calidades y capacidades en todas las máquinas al poder coexistir varios modelos y marcas.

Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 6 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 5 de la cláusula 1**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Estas cifras se consideran como tipo o base de licitación, mejorables A LA BAJA para su valoración.

Conforme a lo previsto en el artículo 301 de la LCSP, al realizarse la determinación del precio del contrato mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar sobre las previstas o estimadas inicialmente, hasta el **porcentaje del 10 por ciento** del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL): <https://contratacion.euskadi.eus>.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice DEMA se practicarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (PCPE). En caso de fallo de dicha Plataforma, se empleará el correo electrónico, siendo la dirección habilitada por esta entidad la siguiente: contratos@dema.eus

CAPÍTULO III. LICITACIÓN.

Cláusula 6. Capacidad para contratar, solvencia y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan **plena capacidad de obrar**, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La capacidad de obrar del/la empresario/a y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o estatal (ROLECE) para evitar el envío o tramitación de documentación redundante en los procesos de licitación.**

La inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro equivalente autonómico, acredita, a tenor de lo reflejado en éste y excepto prueba en contrario, las condiciones de aptitud del/la empresario/a en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que hayan de constar en éste.

Se admitirá a licitación a las personas licitadoras que a fecha de la licitación hubiesen **solicitado la inscripción** en el correspondiente Registro, aun cuando, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas, no hubiesen sido inscritas en el citado registro. En este caso se deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro y una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- En caso de resultar propuesta como adjudicataria, deberá justificar la capacidad de obrar, conforme a lo indicado en la **cláusula 15 del presente Pliego**.
- Conforme a lo establecido en el artículo 159.6.b), **se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto supersimplificado** conforme establece el **ANEXO VIII**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 159.6 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **ANEXO VIII**.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo

de **DIEZ DÍAS NATURALES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (art. 159.6.a) LCSP), exclusivamente de **forma electrónica** a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi pone a disposición de candidaturas y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las personas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las personas licitadoras deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PCPE (<https://www.contratacion.euskadi.eus>).

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad del mismo y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la CAE o estatal (ROLECE) o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable a la persona licitadora, el órgano de contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, en virtud de los principios de igualdad y no discriminación entre las personas licitadoras, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable a la propia persona licitadora sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi (PCPE) que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo la persona licitadora preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

En caso de fallo informático generalizado de la Plataforma, se interrumpirá el acto hasta su subsanación, lo que se informará adecuadamente.

Una vez que haya expirado el plazo de presentación de ofertas, en el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, la persona licitadora presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta de la persona licitadora no será tenida en cuenta.

Los documentos que deban incluirse en la “Herramienta de preparación y presentación de ofertas” y que tengan que ser firmados por las personas licitadoras habrán de firmarse

electrónicamente dentro de la propia herramienta.

Las personas licitadoras podrán solicitar **información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria** con una antelación de **5 días laborables** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos **3 días hábiles antes del fin del plazo de presentación de proposiciones**.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por las personas licitadoras a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, la persona propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá a la persona licitadora un plazo de **tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que la persona licitadora desiste de su oferta.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Dentro del plazo señalado y en la forma que se indica, las personas licitadoras deberán presentar la proposición junto a la declaración responsable siguiendo el modelo que se adjunta y que se presentarán en un **único sobre (archivo electrónico)**.

Las personas licitadoras podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga **carácter confidencial**, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Dentro del **SOBRE ÚNICO**, denominado **“Documentación administrativa y proposición”** se incluirá la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1.- Solicitud de participación y Declaración responsable (Anexo II) Cumplimentada conforme modelo indicado en el **Anexo II** y firmada por la persona licitadora o su representante.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las

personas licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la CAE o estatal (ROLECE) o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En caso de resultar propuesto como adjudicatario y en caso de que existan modificaciones y no estén inscritas, se deberá aportar la documentación que corresponda, de igual forma que para los datos que no se encuentran inscritos, por los medios indicados en la cláusula 15.

En caso de no contar con la inscripción a fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas deberá presentar:

- **Acuse de recibo de la solicitud de inscripción** emitido por el correspondiente Registro y una **declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.**

Para estos casos, en los que aún no se cuente con la inscripción en el Registro, si la entidad resulta propuesta como adjudicataria, se le requerirá que se acredite la capacidad de obrar y cumplimiento de las condiciones para contratar, por los medios indicados en la cláusula 15.

3.- Uniones temporales de empresas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a DEMA, deberán presentar, todos y cada una de las empresas, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de las que la constituyan; la participación de cada una de ellas, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por las representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su Declaración Responsable.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **ANEXO III.**

5.- Especialidades de la documentación que han de presentar las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o

indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.6.- Proposición Económica.

En este sobre, también se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por la persona licitadora y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas.

OFERTA ECONÓMICA:

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de las personas contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que DEMA estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en pliego de prescripciones técnicas.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de **tres días hábiles**, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la

persona licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

Cláusula 13. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones y examen de la documentación del SOBRE ÚNICO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, a la apertura de la documentación presentada por las personas licitadoras en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

La valoración de las ofertas se realizará de forma automática mediante dispositivos informáticos por el órgano de contratación. Dicho dispositivo garantiza que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 159.6.d) de la LCSP.

En caso de detección de deficiencias subsanables, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 11, se concederá un plazo **de tres días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento, para que la persona licitadora las corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las personas licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una persona licitadora será notificado a ésta, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el Anexo VIII, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

En caso de empate entre dos o más ofertas, se procederá conforme a lo indicado en el Anexo VIII, y se estará a lo dispuesto en el artículo 147 LCSP.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación, renuncia o desistimiento.

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, solicitará a la persona interesada la aportación de la documentación acreditativa, que deberá ser presentada en el plazo de **7 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Esta documentación se entiende justificada con la inscripción en el Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o estatal (ROLECE), si dicha

información se encuentra inscrita en dicho registro, la persona licitadora debe aportar ÚNICAMENTE la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

La documentación a presentar se indica a continuación:

1.- Capacidad de obrar

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

1.3.- Si se trata de persona empresaria individual, copia del D.N.I., o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.4.- Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local Profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

2.- Representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también:

2.1.- Poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

2.2.- D.N.I. de la persona cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.1.- Obligaciones tributarias:

- a) **Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva, expedida por la Hacienda Foral o Agencia Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 del RGLCAP.

3.2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo indicado en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, **se exime** a las personas licitadoras de la acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnico o profesional**.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) eximirá a las personas licitadoras inscritas con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como concurrencia o no concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores autonómico (CAV) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación.

La solicitud de inscripción deberá estar realizada antes del fin del plazo de presentación de

ofertas.

No obstante, la persona licitadora deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

7.- Contratación de personas en riesgo de exclusión social.

Si la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará a la persona interesada a través de correo electrónico, concediéndose un plazo no superior a tres días laborables para que la persona licitadora los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 11.

Si la persona licitadora no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **ANEXO VIII**.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, no deberá compensar a las personas licitadoras por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula 36**.

8.- Seguro de RC por importe de 600.000 €.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la persona licitadora que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **ANEXO VIII**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato **se adjudicará en el plazo máximo de dos meses**, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos son que se hayan interpuesto, en su caso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, DEMA, no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, en su caso, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

Cláusula 17. Perfección, formalización del contrato y publicidad del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior **15 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación. Si se trata de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable a la persona adjudicataria, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Asimismo, si así lo deciden las partes, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por la persona contratista del acuerdo de adjudicación, conforme a lo indicado en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

La relación de ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta en el perfil de contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación declarada confidencial por las entidades licitadoras.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere a la persona contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

Cláusula 19. Plazo de duración, prórrogas, plazo de entrega y lugar de entrega.

19.1. Plazo de duración y prórrogas.

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 12 de la cláusula 1** de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación. Dicha prórroga será potestativa para DEMA y obligatoria para la empresa adjudicataria, siguiendo el apartado 13 de la cláusula 1.

19.2. Plazo de entrega y lugar de entrega.

El inicio del contrato se efectuará cuando DEMA y la empresa adjudicataria lo determinen. DEMA encargará cada trabajo, según vayan surgiendo las necesidades de virtualización de nuevos cursos o actualización de los ya existentes. La empresa adjudicataria presentará propuesta de número de horas y plazo de entrega por cada trabajo.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que se fijen por DEMA y la empresa adjudicataria. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables a la persona contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, DEMA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al **ANEXO X**.

DEMA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte de la persona contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **ANEXO X**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, DEMA, podrá imponer a la persona contratista las penalidades indicadas en el **ANEXO X**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que DEMA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la persona contratista.

Cláusula 21. Responsabilidad de la persona contratista por daños y perjuicios.

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por DEMA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 22. Modificaciones previstas.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 23. Modificaciones no previstas.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa de la misma.

Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo IX** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en mismo se establezcan. Así mismo, se podrán prever en el **Anexo X** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

Cláusula 25. Cesión del contrato.

Solo cuando así se haya establecido en el **apartado 20 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VI**, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 26. Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado 19 de la cláusula 1** sobre características del contrato, la persona contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VI**. La celebración de subcontratos por la persona contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte de la persona contratista será necesario que ésta comunique al órgano de contratación, en todo caso, **de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos**, junto con la documentación que justifique la aptitud de la persona subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable de la persona subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con DEMA.

En todo caso, la persona contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a DEMA. Las personas subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a DEMA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 27. Abonos a la persona contratista.

El abono a la persona contratista se realizará a mes vencido por los trabajos cuya propuesta se haya realizado correctamente, y se hayan realizado y justificado dicho mes.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 22 de la cláusula 1** sobre características del contrato y cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de facturación.

La persona contratista deberá hacer llegar las facturas a DEMA en formato digital, por correo electrónico, en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

Cláusula 28. Revisión de precios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, **no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos**. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 17 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable.

Cláusula 29. Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Cláusula 30. Subrogación en contratos de trabajo.

En los casos en que legalmente proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Las personas contratistas estarán obligadas a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo X** del presente pliego.

Cláusula 31. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista deberá pagar a sus personas trabajadoras el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dura la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la persona contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad

contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera una persona subcontratista, la persona adjudicataria, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para la persona adjudicataria.

La persona contratista responderá de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y las personas trabajadoras sean subrogadas a una nueva empresa contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 32. Recepción.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de DEMA, la totalidad de su objeto.

La contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado a tal efecto, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

Cláusula 33. Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 14 de la cláusula 1** o, en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria.

Transcurrido dicho plazo sin que DEMA haya formalizado ningún reparo, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si hubiese sido exigida.

Cláusula 34. Resolución del contrato.

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XI**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

Cláusula 35. Confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las personas candidatas y a las personas licitadoras, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la entidad contratante no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales

de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

La persona licitadora y/o adjudicataria se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que la persona licitadora y/o adjudicataria acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicataria, en especial la información y datos propios de la entidad contratante a los que haya accedido durante su ejecución. La persona licitadora y/o adjudicataria se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de entidad contratante.

Cláusula 36. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

En caso que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a las personas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos no se compensará a las personas licitadoras por los gastos en que eventualmente hubiesen incurrido.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 37. Protección de datos.

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiese tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos a:

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- b) Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones.
- c) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de personas empleadas o colaboradoras de las empresas licitadoras que sean facilitados a la entidad contratante con motivo de la licitación del concurso serán tratados por ésta con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la entidad contratante dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de la entidad contratante con la referencia "Protección de Datos Personales".

En Barakaldo, a 7 de julio de 2026.

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN.

Art. 100.2 LCSP

El presupuesto base de licitación del presente contrato, determinado para el objeto del presente contrato, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, calculado teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato y las previsiones fijadas en el pliego técnico.

Se desglosa y justifica de la siguiente manera:

<u>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):</u>	31.500 €
---	-----------------

Se ha realizado una estimación para el objeto del presente contrato de un **máximo de 350 horas/año** para el desarrollo e-learning de nuevos cursos, así como la actualización de cursos ya existentes.

Se ha establecido un precio de mercado de la hora: **45,00 €/hora máximo**. Se permitirá traspasar las horas del pimer año no consumidas a la posible prórroga

Estas cifras se consideran como tipo o base de licitación, mejorables A LA BAJA para su valoración.

En las ofertas, el precio de hora tendrá máximo dos decimales, truncando el resto.

El número de horas se ha fijado con carácter estimativo, siendo variable en función de las necesidades reales de la entidad y sin que supongan ningún compromiso con la entidad adjudicataria.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a _____, con D.N.I. nº. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ para el contrato de servicio **de desarrollo de cursos e-learning para la Escuela de Emprendimiento de DEMA**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.
2. Que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación, acompañada de la documentación expresada en los Pliegos.
3. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad general y particular exigidos en el presente Pliego, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
4. Que la persona firmante ostenta poder de representación suficiente para formular la oferta.
5. Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
7. Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
8. Que cuenta con la solvencia económica y técnica exigida o la clasificación correspondiente, en su caso.
9. Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma y los datos del mismo están vigentes a la fecha de firma del presente o que al menos, ha realizado la solicitud de inscripción, se ha aportado la documentación y no se ha recibido requerimiento de subsanación.
10. Que la entidad va a recurrir a las capacidades de otras entidades (márquese lo que proceda):
 - ☐ SI.
 - ☐ NO.
11. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de contratación.
12. Que de acuerdo con lo indicado en el artículo 75.2 de la LCSP, en caso afirmativo en el apartado anterior, existe el compromiso por escrito de las entidades, acreditativo de poder

disponer de los recursos necesarios.

13. En el caso de tratarse de una empresa extranjera: que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En el caso concreto de empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: que se acompaña a esta declaración la siguiente documentación, con el contenido indicado en el apartado 5 de la cláusula 12 del PCAP:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
14. En caso de tratarse de una Unión Temporal de Empresas: que se adjunta a la presente declaración el correspondiente compromiso de constitución de la UTE.
15. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello.
16. Que señala como dirección de correo electrónico para recibir notificaciones relativas a la licitación la siguiente:

_____ @ _____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

D/D^a.....con
DNI nº.....En nombre propio /En representación de la empresa
.....,en calidad de
..... (Indíquese lo que proceda), al objeto
de participar en la licitación del contrato del servicio **de desarrollo de cursos e-learning para la Escuela de Emprendimiento de DEMA** convocado por DEMA declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:
..... del cual se
adjunta lista de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

ANEXO IV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

No exigible, de acuerdo a lo indicado en el artículo 159.6.b) de la LCSP.

ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (art. 76.2 LCSP)

No se exige.

ANEXO VI. SUBCONTRATACIÓN y/o CESIÓN.

- **Subcontratación:** No se permite.
- **Cesión:** No se permite.

ANEXO VII. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(Precios Unitarios / Por horas).

D./Dña.....
....., con DNI/NIE..... en
Nombre propio o en representación de la
empresa....., en
calidad de.....,
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio
de desarrollo de cursos e-learning para la Escuela de Emprendimiento de DEMA se
compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los
expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios:

La oferta del contrato (**IVA excluido**), asciende a:

PRECIO -IVA EXCLUIDO- La cantidad ofertada no podrá superar la cantidad de 45,00 euros IVA excluido (21%) por hora	_____ € / hora en cifra €
--	--------------------------------------

El precio ofertado sólo tendrá dos decimales, truncando el resto.

La persona licitadora, mediante la presentación de esta oferta, **declara responsablemente**:
"Que el servicio a prestar cumple con las características técnicas establecidas en el Pliego de
Prescripciones Técnicas y con la normativa legal de aplicación"

Documentación a adjuntar:

Deberán presentarse la documentación justificativa que permita a la mesa de contratación
comprobar que la oferta cumple los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones
Técnicas.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

ANEXO VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR.

Para la valoración de las proposiciones presentadas se atenderá al siguiente criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula, de forma automática:

1.- FÓRMULA DE PONDERACIÓN DEL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. TOTAL PUNTUACIÓN: 100 puntos.

Puntuación oferta presentada = (Valor de la oferta más ventajosa / Valor de la oferta presentada)*100

2.- PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.

Se considerarán, en principio, incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora (en adelante, licitadora), sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En este caso se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP antes de considerarse baja temeraria.

3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Las personas licitadoras dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para su aportación.

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato.

-Régimen lingüístico:

DEMA entregará a la empresa adjudicataria los contenidos formativos en las dos lenguas oficiales, de forma separada, castellano y euskera.

La empresa adjudicataria deberá desarrollar en los dos idiomas oficiales cada uno de los cursos encargados, de tal forma que deberá entregar dos versiones de cada curso, la versión en castellano y la versión en euskera.

El soporte técnico de actualizaciones que se necesite a posteriori se prestará para los dos idiomas.

-Accesibilidad:

De cara a ofrecer la máxima accesibilidad a personas con discapacidad que tengan dificultades de seguir un curso e-learning, la empresa adjudicataria facilitará en archivo pdf el contenido de cada curso, en versión euskera y en versión castellano, para que se puedan ofrecer en la plataforma de e-learning como descargables.

-Promoción de la igualdad y no discriminación:

DEMA se implica activamente en promover la igualdad entre la mujer y el hombre y de forma más general, se implica en luchar contra cualquier conducta o actuación que discrimine o atente contra la dignidad por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de una persona o grupo en que se integra (art. 14 CE). En tal sentido, se exige a la empresa adjudicataria fomentar tanto en las imágenes como en los textos que utilice los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles que eviten discriminaciones tanto de género como por cualquier otra condición personal o social. Se prestará especial atención al uso no sexista del lenguaje.

-Seguro de Responsabilidad Civil:

La empresa adjudicataria presentará póliza de seguro de RC que deberá estar en vigor durante toda la ejecución del contrato y su período de garantía, que cubrirá, entre otras, las responsabilidades profesionales de la empresa y de las personas contratadas que intervengan en el proyecto, con coberturas superiores a 600.000.- euros.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades (**Anexo X**).

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas, en su caso, a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

ANEXO X. PENALIDADES.

RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- **Penalidades por incumplimiento de plazos por causa ajena a la entidad contratante.**
5% del precio del contrato de la anualidad afectada.
- **Cumplimiento defectuoso de la prestación.**
10% del precio del contrato de la anualidad afectada.
- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.**
5% del precio del contrato.

ANEXO XI. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP) (en caso de resultar exigible).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).

ANEXO XII. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Presidente: Isabel Muela López, Subdirectora de DEMA.

Secretaria: Beatriz Morcillo Niembro, Directora de Servicios Generales de DEMA.

Vocal: Beatriz Alejos Garmendia, Directora Financiera y de Programas de DEMA